



00000002

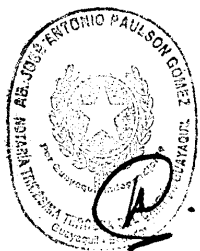
Escritura #

REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE COMPAÑÍA DE
DESARROLLO BANANERO
DEL ECUADOR "BANDECUA"
S.A.-----

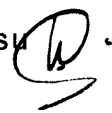
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días
~~del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve,~~

ante mi, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**,
Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil,
comparece el señor **MARCO ANTONIO GARCIA
RUANO**, a nombre y en representación de la COM-
PAÑIA DE DESARROLLO BANERO DEL ECUADOR
"BANDECUA" S.A., en su calidad de GERENTE y re-
presentante legal, según consta del nombramiento
que se agrega a la presente matriz, quien declara
ser de estado civil casado, de ocupación ejecutivo,
de nacionalidad Guatemalteca, domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y con-
tratar, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en
el objeto y resultados de esta escritura pública, a la
que procede como queda indicado, con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me presentó la
minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR
NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, sírvase incorporar una que contenga la



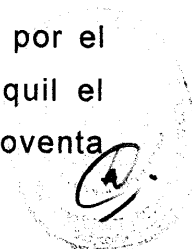
1 reforma al Estatuto Social de la COMPAÑÍA DE DE-
2 SARROLLO BANANERO DEL ECUADOR "BANDE-
3 CUA" S.A., que se otorga al tenor de las siguientes
4 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Interviene
5 en la celebración del presente instrumento y hace
6 las declaraciones que constan en el mismo, el señor
7 MARCO ANTONIO GARCIA RUANO, a nombre y en
8 representación de la COMPAÑÍA DE DESARROLLO
9 BANANERO DEL ECUADOR "BANDECUA" S.A., en
10 su calidad de Gerente, representante legal de la
11 compañía, conforme consta del nombramiento que
12 se agregará como documento habilitante. El intervi-
13 niente es de nacionalidad Guatemalteca, de estado
14 civil casado y domiciliado en Guayaquil. **SEGUNDA:**
15 **ANTECEDENTES.**- a) Compañía de Desarrollo Ba-
16 nanero del Ecuador "Bandecua" S. A. se constituyó
17 con un capital social de Quinientos Mil Suces con-
18 forme consta de la escritura que autorizó el Notario
19 Quinto del cantón el día veintiocho de noviembre de
20 mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Re-
21 gistro Mercantil del mismo cantón el día veintinueve
22 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; b)
23 Mediante escritura pública autorizada por el Notario
24 Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el día veinti-
25 cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho
26 e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de
27 diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, la
28 compañía reformó su Estatuto Social y aumentó su





0000000

1 capital social en la suma de Un Millón Quinientos Mil
2 Sucres hasta alcanzar la suma de Dos Millones de
3 Sucres; c) Mediante escritura pública autorizada por
4 el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil el
5 veintinueve de agosto de mil novecientos noventa e
6 inscrita en el Registro Mercantil el veinte de no-
7 viembre de mil novecientos noventa, la compañía
8 reformó su Estatuto Social y aumentó su capital so-
9 cial en la suma de Veinte Millones de Sucres, hasta
10 alcanzar la suma de Veintidós Millones de Sucres;
11 d) Mediante escritura pública autorizada por el Nota-
12 rio Décimo Tercero del cantón Guayaquil el seis de
13 diciembre de mil novecientos noventa y cuatro e ins-
14 crita en el Registro Mercantil el siete de marzo de
15 mil novecientos noventa y cinco, la compañía refor-
16 mó su Estatuto Social y aumentó su capital social en
17 la suma de Seiscientos Noventa y Dos Millones Se-
18 tecientos Mil Sucres hasta alcanzar la suma de Se-
19 tecientos Catorce Millones Setecientos Mil Sucres;
20 e) Mediante Escritura Pública autorizada por el No-
21 tario Décimo Tercero del cantón Guayaquil el día
22 dieciséis de enero de mil novecientos noventa y
23 ocho e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco
24 de marzo de mil novecientos noventa y ocho la com-
25 pañia reformó ciertos artículos de su Estatuto So-
26 cial; f) Mediante escritura pública autorizada por el
27 Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil el
28 día nueve de noviembre de mil novecientos noventa



1 y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil el once de
2 diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la
3 compañía reformó su Estatuto Social y aumentó su
4 capital social en la suma de Un Mil Ochocientos
5 Veintiún Millones Cuarenta y Dos Mil Suces
6 (S/.1.821'042.000,00) hasta alcanzar la suma de
7 Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco Millones Sete-
8 cientos Cuarenta y Dos Mil Suces
9 (S/.2.535'742.000,00), que es el capital que actual-
10 mente tiene; g) La Junta General Extraordinaria de
11 Accionistas de la indicada compañía reunida el
12 veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y
13 nueve resolvió por unanimidad reformar los artículos
14 Vigésimo Octavo y Trigésimo Cuarto de los Estatu-
15 tos Sociales de la compañía. **TERCERA: DECLA-**
16 **RACIONES.-** Con estos antecedentes, el señor
17 MARCO ANTONIO GARCIA RUANO, en su calidad
18 de Gerente y Representante Legal de la COMPAÑÍA
19 DE DESARROLLO BANANERO DEL ECUADOR
20 "BANDECUA" S.A., actuando debidamente autoriza-
21 do por la Junta General Extraordinaria de Accionis-
22 tas de la compañía declara: a) Reformado el Esta-
23 tuto Social en los artículos Vigésimo Octavo y Trigé-
24 simo Cuarto con el texto que consta en el Acta de
25 Junta General Extraordinaria de Accionistas del día
26 veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y
27 nueve; y, b) Que la copia certificada del Acta de
28 Junta General Extraordinaria de Accionistas de

0000004

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA
DE DESARROLLO BANANERO DEL ECUADOR BANDECUA S.A.**

Guayaquil, 24 de Febrero de 1999

En la ciudad de Guayaquil, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas, en el local social de la Compañía situado en la Av. Francisco de Orellana y calle Alberto Borjes, Edificio Centrum, 5to piso, oficina 1, tuvo lugar la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Desarrollo Bananero del Ecuador "BANDECUA" S.A.--

ASISTENCIA, LISTADO Y CONVOCATORIA

Asisten los accionistas: Compañía DEL MONTE FRESH PRODUCE N.A. INC. de nacionalidad Estadounidense, representada por el Dr. IGNACIO VIDAL MASPONS según consta del poder que se archiva al expediente, compañía ésta propietaria de setenta y ocho mil ochenta y cuatro acciones; y Compañía DEL MONTE FRESH PRODUCE INTERNATIONAL INC., compañía extranjera domiciliada en Liberia, representada por el Dr. IGNACIO VIDAL MASPONS según consta del poder que se archiva al expediente, compañía ésta propietaria de dos millones cuatrocientas cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho acciones. Todas las acciones son ordinarias, liberadas, nominativas y de un valor de UN MIL SUCRES cada una, con derecho a un voto. No se encuentra presente el Comisario de la Compañía.—

Preside la sesión por ausencia del titular, el Dr. IGNACIO VIDAL MASPONS, como Presidente Ad-Hoc y actúa en la Secretaría el titular señor MARCO ANTONIO GARCIA RUANO. —

El Presidente Ad-Hoc dispone que por Secretaría se constate el quórum lo que así se hace, informando el Secretario que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado, y que, para hacer uso de la facultad que concede el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, esto es, que la Junta se entienda convocada y válidamente constituida, es necesario que los accionistas se encuentren de acuerdo con el tema a tratarse y por unanimidad acepten la celebración de la Junta; que propone que el tema sea: **1. Conocer y resolver sobre ciertas reformas necesarias a los Estatutos Sociales de la compañía.** Los accionistas aprueban por unanimidad la celebración de la Junta con los temas ya expresados.-

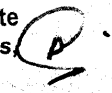
INSTALACION.-

El Presidente Ad-Hoc declara formalmente instalada la presente sesión con el objeto ya expresado el cual se lo pasa a conocer.---

PUNTO UNICO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE CIERTAS REFORMAS NECESARIAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.—

El Presidente Ad-hoc indica que a fin de llevar un mejor control financiero de las actividades de la compañía es conveniente que el Directorio tenga las atribuciones de autorizar al Gerente la apertura de cuentas corrientes en cualquier Banco, sea éste nacional o extranjero.---

Luego de deliberar sobre el particular la Junta General resolvió por unanimidad reformar los artículos Vigésimo Octavo y Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales, incorporando en el artículo Vigésimo Octavo como competencia del Directorio la autorización que debe dar al Gerente para la apertura de nuevas cuentas corrientes, y en el Trigésimo Cuarto la competencia que tiene el Gerente para la apertura de nuevas cuentas, en Bancos Nacionales y Extranjeros.



quedando, consecuentemente, aprobado el texto de los artículos Vigésimo Octavo y Trigésimo Cuarto con el siguiente texto:

VIGESIMO OCTAVO: COMPETENCIA DEL DIRECTORIO.- Corresponde a este órgano de la compañía: 1) Nombrar de fuera de sus miembros y con el carácter de titular al Gerente, y removerlo si fuera necesario; 2) Fijar la retribución del Presidente, de los Vicepresidentes, Gerente y Comisario de la Compañía, así como la que deberán percibir los miembros del Directorio por las sesiones en que intervengan; 3) Controlar y vigilar que se cumplan las disposiciones de la Ley, de estos estatutos y las resoluciones de la Junta General; 4) Presentar a la Junta General un informe sobre el ejercicio económico de la compañía, con las recomendaciones sobre el destino o distribución de las utilidades; 5) Ordenar la emisión de Certificados Provisionales o títulos de acciones nuevos en sustitución de los anulados por pérdida o destrucción, así como la emisión de títulos múltiples o de fraccionamiento de estos cuando lo solicitaren los accionistas; 6) Autorizar a determinados funcionarios o empleados de la compañía, para girar cheques relativos a los negocios ordinarios de la misma, conjuntamente con el Gerente o sin este, pero en todo caso con no menos de dos firmas. Estas autorizaciones se otorgarán necesariamente, previa consulta al Gerente sobre los nombres de las personas a quienes se fuere autorizar para ello; 7) Autorizar al Gerente la apertura de cuentas bancarias, sea en bancos nacionales o extranjeros; 8) Designar, interinamente Presidente, Vicepresidentes y Gerente en caso de enfermedad, ausencia, renuncia, abandono del cargo o fallecimiento del correspondiente titular. El administrador nombrado interinamente ejercerá el cargo con las mismas facultades y obligaciones que el titular, hasta que el directorio designe al titular con sujeción a lo establecido en estos estatutos, o hasta que el titular reasuma sus funciones, según sea el caso, debiendo contar estos particulares en el respectivo nombramiento; 9) Llamar a sus sesiones a cualquier funcionario o empleado de la compañía cuando estimare conveniente su informe o explicación, para mejor conocimiento de los puntos sobre los cuales el directorio quisiera adoptar alguna resolución; 10) Resolver sobre la conveniencia o no de que la compañía intervenga como fundadora o promotora en la constitución de otras sociedades, o suscriba acciones o haga aportaciones en aumentos de capital que realizaren otras compañías, o adquiera aportaciones o acciones de sociedades y autorizar al Gerente para que intervengan en los actos, negocios jurídicos y celebración de los contratos que fueren necesarios; y, 11) Resolver sobre cualquier asunto que fuere de su competencia, según constare en otras disposiciones de los presentes estatutos, y, en general, conocer y resolver sobre todo aquello que le hubiere confiado la Junta General o emanare de la Ley. --

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: COMPETENCIA DEL GERENTE.- Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde individualmente al Gerente: 1) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; 2) Suscribir los certificados provisionales y los títulos de acciones; 3) Manejar el dinero de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; 4) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y el de acciones y accionistas; 5) Celebrar a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos sean estos civiles o mercantiles, de trabajo, o de cualquier naturaleza, quedando en esta forma la compañía obligada frente a terceros, con excepción de la enajenación e hipoteca de sus bienes inmuebles por una suma superior a los US\$25.000.00 (VEINTICINCO MIL DOLARES) moneda de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en Sucre al tipo de cambio vigente al momento de realizarse el respectivo contrato, para lo cual requerirá la autorización previa de la Junta General de Accionistas; 6) Abrir cuentas bancarias, en cualquier banco nacional o extranjero, previa autorización del Directorio; 7) Elaborar el presupuesto anual así como el plan de

actividades de la sociedad; 8) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás balances necesarios; 9) Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos; 10) Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud de su representación legal, quedando facultada para designar procuradores judiciales en casos determinados; 11) Para transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, necesitarán autorización del Directorio; 12) Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía, cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma, conjuntamente con el funcionario o empleado de los designados por el directorio para el efecto; y, 13) Dar cumplimiento a los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas o el Directorio.

Así mismo, la Junta decide por unanimidad autorizar al Gerente de la compañía a fin de que realice todas las gestiones necesarias para que se perfeccione los acuerdos logrados en esta Junta.

FINAL DE LA SESION Y APROBACION DEL ACTA.-

Aprobados los acuerdos y resoluciones que preceden, se dispone que el Secretario proceda a redactar el Acta de esta sesión, a cuyo efecto se concede el receso necesario. Una vez redactada el acta, la Junta se reinstala, se da lectura a la misma y se la aprueba por unanimidad en todas y cada una de sus partes.---

El Presidente Ad-Hoc declara terminada la sesión a las 11:30. ---

f) Dr. Ignacio Vidal Maspons, Presidente Ad-Hoc; f) Marco Antonio García Ruano, Gerente-Secretario; f) p' Del Monte Fresh Produce N.A., Dr. Ignacio Vidal Maspons; f) p' Del Monte Fresh Produce International Inc., Dr. Ignacio Vidal Maspons.- CERTIFICO: Que el texto que antecede es igual al original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía y al que me remito en caso sea necesario.- Guayaquil, 24 de Febrero de 1999.

MARCO ANTONIO GARCIA RUANO
GERENTE-SECRETARIO

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON
GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 3 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 8 de ABRIL de 1999

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII



0000007

Compañía de Desarrollo Bananero del Ecuador BANDECUA S. A.

Guayaquil, 15 de Octubre de 1997/

Señor

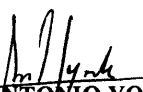
MARCO ANTONIO GARCIA RUANO ✓
Ciudad

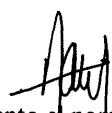
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en sesión de Directorio de la **COMPAÑIA DE DESARROLLO BANANERO DEL ECUADOR, BANDECUA S.A.** llevada a cabo el día de hoy, octubre 15 de 1997, se resolvió elegirlo a usted **GERENTE** de esta compañía por el período de **DOS AÑOS**, en reemplazo del señor Jorge Osborne Escalante, quien renunció.

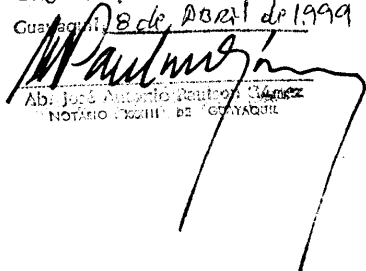
Conforme los artículos trigésimo tercero y trigésimo cuarto de los Estatutos reformados de la compañía, mediante escritura otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el día 25 de octubre de 1988, e inscritos en el Registro Mercantil el día 28 de diciembre de 1988, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente,


JOSE ANTONIO YOCK FUNG ✓
PRESIDENTE ✓
PAS. # 610012595/
EDIFICIO DEL MONTE
BARRIO TOURNON
SAN JOSE, COSTA RICA ✓


Acepto el nombramiento
Guayaquil, Octubre 15 de 1997 ✓

DOY FE: Que es fiel copia del
Original que se me exhibió
Guayaquil, 8 de Octubre de 1999


Ab. José Antonio Paulson
NOTARIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL

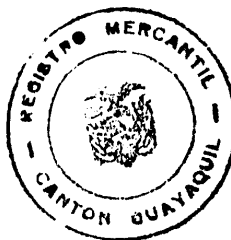

MARCO ANTONIO GARCIA RUANO.
C.I. # 091535002-9 ✓
C.C. ALBAN BORJA, PUERTA2
PISO 1, OFIC. 116 ✓
DOM. CONDOMINIO LOS JARDINES
DE ENTRERIOS, CALLES MALECON
Y VINCE DEPTO. # 10 ✓
NACIONALIDAD: GUATEMALTECA ✓



Centro Comercial Albán Borja, Ofic. N° 116 Puerta N° 2 - Casilla 09-01-5898 - Fax: 206204 - Telts.: 206201 - 206202
Guayaquil - Ecuador

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 86.402 Registro Mercantil No.
23.604 Repertorio No. 37.083
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, 23 de Diciembre de 1997

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
43.184 del Registro Mercantil de 1995
al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, 23 de Diciembre de 1997

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

DOY FE Que es fiel copia del
Original que se me exhibió
Guayaquil, 8 de Abril de 1999

M. A. P. G.
Ab. José Antonio Paredes Cordero
NOTARIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL

... P ...



1 veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y
2 nueve forme parte integrante del presente instru-
3 mento. Agregue usted, señor Notario, las demás
4 cláusulas de estilo para la completa validez y firme-
5 za de este instrumento, incorporado al mismo la co-
6 pia certificada del Acta de Junta General Extraordi-
7 naria de Accionistas del veinticuatro de febrero de
8 mil novecientos noventa y nueve así como el nom-
9 bramiento de Representante legal de la misma com-
10 pañia extendido a favor del señor MARCO ANTONIO
11 GARCIA RUANO y los demás documentos que fue-
12 ren pertinentes, dejando constancia que facultamos
13 al doctor IGNACIO VIDAL MASPONS para que pre-
14 sente las solicitudes y efectúe los trámites necesa-
15 rios para el perfeccionamiento del presente instru-
16 mento. firmado) Doctor Ignacio Vidal Maspons.-
17 Abogado. Registro número ciento cuarenta y cinco.-
18 Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda
19 elevada a escritura pública.- Quedan agregados pa-
20 ra que formen parte integrante de esta escritura los
21 siguientes documentos: a) Nombramiento del Repre-
22 sentante de la compañía de Desarrollo Bananero del
23 Ecuador "Bandecua S. A.; b) Copia certificada del
24 Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas
25 de la compañía de Desarrollo Bananero del Ecuador
26 "Bandecua S. A., celebrada el día veinticuatro de fe-
27 brero de mil novecientos noventa y nueve y demás
28 documentos que perfeccionen la validez de esta es-



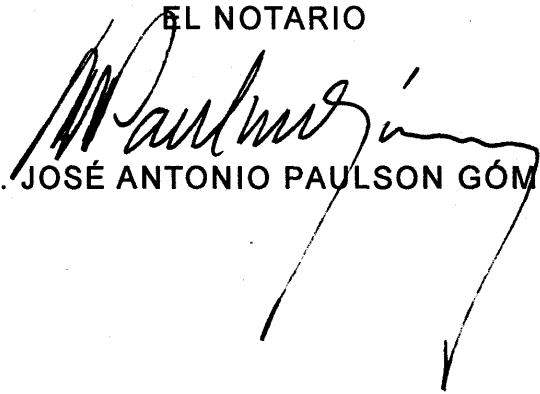
1 critura. LEIDA esta escritura pública de Reforma de
2 Estatutos, de principio a fin, por mi, el Notario, en
3 alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas
4 sus partes, se afirma y ratifica en su contenido y
5 suscribe en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY
6 FE.-

7
8 p) COMPAÑÍA DE DESARROLLO BANANERO DEL
9 ECUADOR "BANDECUA" S.A.

10 R.U.C. No. 0990364451001

11
12 
13 MARCO ANTONIO GARCIA RUANO
14 GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

15 C.I. No. No.091535002-9

16
17
18 EL NOTARIO
19 
20
21 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



22
23
24
25
26
27 Se otor-
28

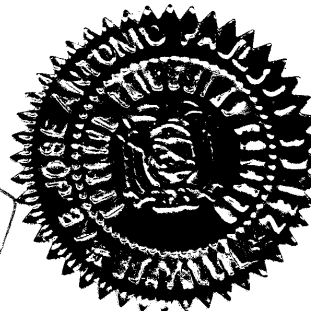


0000000

1 gó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMO-
2 NIO que sello y firmo en ocho fojas, en la ciudad de Guaya-
3 quil, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos no-
4 venta y nueve. Esta foja corresponde a la escritura de RE-
5 FORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA DE DE-
6 SARROLLO BANANERO DEL ECUADOR "BANDECUA"
7 S.A..-

8 EL NOTARIO,

9
10 *[Signature]*
11 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
12
13
14



15 DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo
16 Segundo de la Resolución No.99-2-1-1-0001434 dictada por
17 el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 27 de Abril de
18 1999, he tomado nota de la aprobación que contiene dicha
19 Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública
20 de Reforma del Estatuto de la Compañía denominada
21 COMPAÑÍA DE DESARROLLO BANANERO DEL ECUA-
22 DOR BANDECUA S.A. , otorgada ante mí, el 8 de Abril de
23 1999.- Guayaquil, veintiocho de Abril de mil novecientos no-
24 venta y nueve.-

25 EL NOTARIO,

26 *[Signature]*
27 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
28



DOY FE: Que to-

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑIA DE DESARROLLO BANANERO DEL ECUADOR "BANDECUA" S.A., otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Lodesma, con fecha: 26 de Noviembre de 1.978 (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la Resolución número: 99-2-1-1-0001434, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 27 de Abril de 1.999.-Guayaquil, a tres de Mayo de mil novecien-
tos noventa y nueve.-

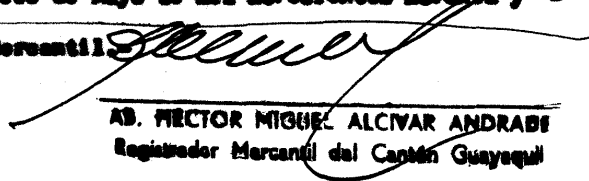


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Certifico que con fecha de hoy .7.

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99 - 2-1-1-0001434, dictada el 27 de Abril de 1.999, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS de COMPAÑIA DE DESARROLLO BANANERO DEL ECUADOR BANDECUA S. A. , de fojas 24.337 a 24.340, número 6.996 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.677 del Reportorio.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa y -
nueve.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733 , dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el señor Presidente de la República, pa-

blicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.978.-Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS de COMPAÑIA DE DESARROLLO BANANERO DEL ECUADOR BANDECUA S. A. , a foja 33.163 del Registro Mercantil de 1.978; 50.622 del mismo Registro de 1.988; 37.171 de dicho Registro de 1.990 ; 14.418 del expresado Registro de 1.995 ; 22.246 y 93.854 de igual Registro de 1.996, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, - siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

